

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2012 00217

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por el inciso sexto del artículo 363 y el artículo 441 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar el pago a favor de Cristina Molano Espitia de las sumas de dinero que a continuación se relacionan, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia y a cargo de:

1. Isabel Barrera Viuda de Gaitán:

1.1. \$111.532,50 por concepto de honorarios, junto con los intereses liquidados a la tasa del 6% anual¹, causados desde el 7 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

2. Yerandín Gaitán Barrera:

2.1. \$37.177,50 por concepto de honorarios, junto con los intereses liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 7 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

3. Astrid Yorley Gaitán Barrera:

3.1. \$37.177,50 por concepto de honorarios, junto con los intereses liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 7 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

4. Jose Gregorio Gaitán Herrera:

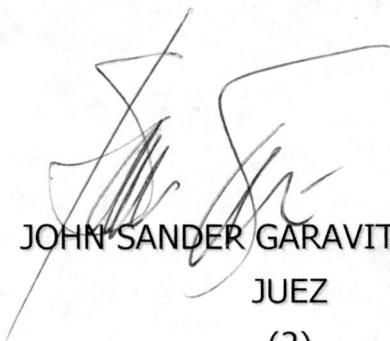
¹ Artículo 1617 del Código Civil.

4.1. \$37.177,50 por concepto de honorarios, junto con los intereses liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 7 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada por aviso (inc. 2°, art. 441 C.G.P.).

Téngase en cuenta que la partidora Cristina Molano Espitia actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE²



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

² Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 21 de julio de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

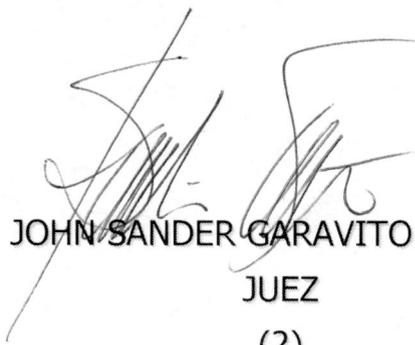
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2012 00217

Una vez fenecido el término otorgado en el auto de la misma fecha, se resolverá sobre la solicitud de medida cautelar efectuada por la partidora.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 21 de julio de 2022.